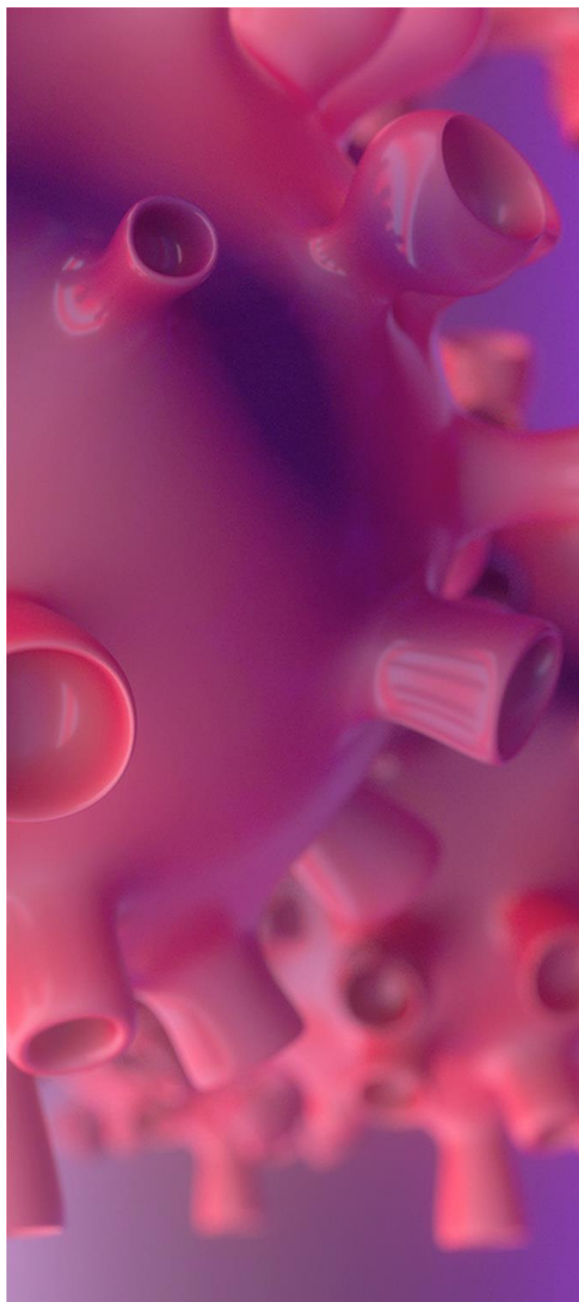

COVID-19 (N.º 38)

Legal Flash | Portugal

7 de diciembre de 2020



- **Segunda renovación del estado de emergencia y medidas aplicables en Navidad y Año Nuevo - Decreto n.º 11/2020, de 6 de diciembre**



Segunda renovación del estado de emergencia y medidas aplicables en Navidad y Año Nuevo - Decreto n.º 11/2020, de 6 de diciembre

Los datos sobre la evolución epidemiológica en Portugal indican que unas dos semanas después de la declaración del estado de emergencia, el 9 de noviembre, comenzó a producirse una reducción de la tasa de transmisión de la enfermedad y de la tasa de incremento del número de nuevos contagios, que las autoridades atribuyen a las medidas adoptadas entonces.

Sin embargo, sigue habiendo un número muy elevado de contagios y fallecimientos, con la consiguiente presión sobre el Servicio Nacional de Salud (SNS), por lo que se considera que las medidas restrictivas no pueden relajarse aún, so pena de un nuevo empeoramiento de la situación.

Así, el presidente de la República renovó la declaración de estado de emergencia por un **tercer período**, vigente entre las 00:00 horas del 9 de diciembre y las 23:59 horas del 23 de diciembre de 2020, que abarca todo el territorio nacional.

En el decreto de renovación de la declaración de estado de emergencia, el presidente indicó inmediatamente que, con toda probabilidad, habrá una nueva renovación del estado de emergencia, que entrará en vigor entre el 24 de diciembre de 2020 y el 7 de enero de 2021, lo que permite al Gobierno anunciar las medidas previsibles para las fiestas.

De hecho, teniendo en cuenta la proximidad de la Navidad y el Año Nuevo, el Gobierno definió no solo las medidas aplicables en el tercer periodo del estado de emergencia, vigente entre el 9 y el 23 de diciembre, sino que también anticipó, desde ya, las medidas restrictivas aplicables en el posible cuarto periodo del estado de emergencia, vigente entre el 24 de diciembre de 2020 y el 7 de enero de 2021, entre las que se incluyen las medidas especiales aplicables en Navidad y Año Nuevo.

MEDIDAS APLICABLES DEL 9 AL 23 DE DICIEMBRE DE 2020

Mediante el Decreto n.º 11/2020, de 6 de diciembre, el Gobierno definió las medidas restrictivas aplicables al territorio nacional continental durante el tercer periodo del estado de emergencia, en vigor del 9 al 23 de diciembre de 2020.

El Gobierno mantuvo todas las medidas aprobadas anteriormente (a excepción de las previstas especialmente para los fines de semana de los festivos del 1 y 8 de diciembre), tanto las aplicables a todo el territorio continental como las diferenciadas según los niveles de riesgo epidemiológico, que describimos detalladamente en nuestro Legal Flash n.º 36, actualizado el 25/11, que pueden consultar [aquí](#).

En efecto, dado que la situación epidemiológica continúa sin ser uniforme en todo el territorio nacional, lo que justifica la conveniencia de medidas según la situación específica de cada municipio,



el Gobierno ha mantenido la división de los municipios del territorio continental en cuatro grupos de un nivel de riesgo epidemiológico —moderado, elevado, muy elevado y extremo—, previendo medidas distintas para cada grupo de municipios.

Sin embargo, se han actualizado las listas de los municipios que integran cada uno de los grupos, de acuerdo con la evolución registrada en los últimos 15 días en cada uno de ellos, que pasan a ser las siguientes:

Municipios de riesgo moderado: Abrantes, Albufeira, Alcoutim, Aljezur, Aljustrel, Almodôvar, Alpiarça, Alvaiázere, Alvito, Avis, Batalha, Beja, Benavente, Bombarral, Borba, Cadaval, Caldas da Rainha, Campo Maior, Carrazeda de Ansiães, Castanheira de Pêra, Castro Marim, Castro Verde, Constância, Coruche, Estremoz, Ferreira do Alentejo, Ferreira do Zêzere, Figueiró dos Vinhos, Fornos de Algodres, Góis, Idanha-a-Nova, Loulé, Lourinhã, Mangualde, Moimenta da Beira, Monforte, Mora, Moura, Nazaré, Óbidos, Olhão, Oliveira de Frades, Ourique, Paredes de Coura, Pedrógão Grande, Ponte de Sor, Portel, Porto de Mós, Proença-a-Nova, Redondo, Ribera de Pena, Salvaterra de Magos, Santa Comba Dão, Santiago do Cacém, São Brás de Alportel, São João da Pesqueira, Sernancelhe, Sertã, Silves, Sousel, Tábua, Tabuaço, Tavira, Tondela, Vendas Novas, Viana do Alentejo, Vidigueira, Vila de Rei, Vila Flor, Vila Nova da Barquinha, Vila Real de Santo António, Vila Velha de Ródão y Vila Viçosa.

Municipios de riesgo elevado: Alcácer do Sal, Alcobaca, Alcochete, Alenquer, Almeida, Almeirim, Alter do Chão, Amadora, Arganil, Arraiolos, Arronches, Arruda dos Vinhos, Barrancos, Carregal do Sal, Cascais, Castelo de Vide, Castro Daire, Celorico da Beira, Coimbra, Elvas, Entroncamento, Évora, Faro, Figueira de Castelo Rodrigo, Fronteira, Fundão, Golegã, Grândola, Lagoa, Lagos, Leiria, Lousã, Mação, Mafra, Marinha Grande, Mealhada, Mêda, Melgaço, Mértola, Mesão Frio, Mira, Mogadouro, Moita, Monção, Monchique, Montalegre, Montemor-o-Novo, Montemor-o-Velho, Montijo, Nelas, Odivelas, Oeiras, Oleiros, Ourém, Palmela, Penalva do Castelo, Penamacor, Penedono, Penela, Peniche, Peso da Régua, Pinhel, Pombal, Portimão, Odemira, Reguengos de Monsaraz, Resende, Sabrosa, Santa Marta de Penaguião, Santarém, São Pedro do Sul, Seixal, Sesimbra, Setúbal, Sever do Vouga, Sines, Sintra, Sobral de Monte Agraço, Terras de Bouro, Tomar, Torres Novas, Trancoso, Vagos, Vila do Bispo, Vila Franca de Xira, Vila Nova de Cerveira, Vila Nova de Foz Côa, Vila Nova de Poiares, Vinhais, Viseu y Vouzela.

Municipios de riesgo muy elevado: Águeda, Aguiar da Beira, Alandroal, Albergaria-a-Velha, Alcanena, Alfândega da Fé, Alijó, Almada, Amarante, Amares, Anadia, Ansião, Arcos de Valdevez, Arouca, Aveiro, Azambuja, Baião, Barreiro, Boticas, Bragança, Caminha, Cantanhede, Cartaxo, Castelo Branco, Castelo de Paiva, Celorico de Basto, Chamusca, Cinfães, Condeixa-a-Nova, Covilhã, Crato, Cuba, Estarreja, Figueira da Foz, Gondomar, Gouveia, Guarda, Ílhavo, Lamego, Lisboa, Loures, Maia, Manteigas, Marco de Canavezes, Matosinhos, Miranda do Douro, Mirandela, Mortágua, Mourão, Murça, Murtosa, Oliveira de Azeméis, Oliveira do Bairro, Ovar, Pampilhosa da Serra, Penacova, Ponte da Barca, Ponte de Lima, Porto, Rio Maior, Sabugal, Sardoal, Sátão, Seia, Serpa, Soure, Tarouca, Torre



de Moncorvo, Torres Vedras, Vale de Cambra, Valongo, Viana do Castelo, Vila Nova de Gaia, Vila Nova de Paiva, Vila Real, Vila Verde y Vimioso.

Municipios de riesgo extremo: Armamar, Barcelos, Belmonte, Braga, Cabeceiras de Basto, Chaves, Espinho, Esposende, Fafe, Felgueiras, Freixo de Espada à Cinta, Gavião, Guimarães, Lousada, Macedo de Cavaleiros, Marvão, Miranda do Corvo, Mondim de Basto, Nisa, Paços de Ferreira, Paredes, Penafiel, Portalegre, Póvoa de Lanhoso, Póvoa de Varzim, Santa Maria da Feira, Santo Tirso, São João da Madeira, Trofa, Valença, Valpaços, Vieira do Minho, Vila do Conde, Vila Nova de Famalicão y Vizela.

MEDIDAS APLICABLES EN EL POSIBLE CUARTO PERIODO DEL ESTADO DE EMERGENCIA, EN PARTICULAR EN NAVIDAD Y AÑO NUEVO

Según lo indicado, ante la previsible renovación de la declaración de estado de emergencia por un cuarto periodo, del 24 de diciembre de 2020 al 7 de enero de 2021, el Gobierno ya ha establecido, en el Decreto n.º 11/2020, de 6 de diciembre, que las medidas definidas para el tercer periodo se mantendrán en vigor hasta el 7 de enero, incorporando además medidas específicas para los periodos de Navidad y Año Nuevo.

Sin embargo, la entrada en vigor efectiva de esas medidas está supeditada a la evolución de la situación epidemiológica (está prevista una reevaluación de la situación el 18 de diciembre) y la renovación de la declaración de estado de emergencia.

Periodo de Navidad, del 23 al 26 de diciembre de 2020

Medidas aplicables a las personas

Deber general de recogimiento domiciliario: entre el 23 y el 26 de diciembre de 2020, ambos inclusive, el deber general de recogimiento domiciliario no se aplicará en ningún municipio del territorio continental.

Toque de queda: el toque de queda, previsto para los municipios de riesgo elevado, muy elevado y extremo, se reducirá significativamente entre el 23 y el 26 de diciembre. Así pues:

- a) El 23 de diciembre de 2020, no se aplicará el toque de queda entre las 23:00 h. y las 05:00 h. del día siguiente para las personas que se desplacen;
- b) El 24 y 25 de diciembre de 2020, los toques de queda solo estarán vigentes entre las 02:00 h. y las 05:00 h. del día siguiente;
- c) el 26 de diciembre de 2020, el toque de queda solo empezará a las 23:00 h., en lugar de a las 13:00 h.



Medidas aplicables a la restauración e instalaciones culturales

Restauración: los días 24 y 25 de diciembre, todos los establecimientos de restauración podrán cerrar hasta la 01:00 h., y estarán prohibidas las nuevas admisiones a las 00:00 h. (también puede aplicarse a efectos de actividad de elaboración de productos destinada al consumo fuera del establecimiento, donde la recogida estará permitida hasta la 01:00 h.). El 26 de diciembre, los establecimientos de restauración situados en municipios de riesgo muy elevado y extremo podrán operar hasta las 15:30 h. para servicio de comidas en el propio establecimiento.

Instalaciones culturales: los días 24 y 25 de diciembre, las instalaciones culturales no estarán obligadas a cerrar entre las 20:00 y las 23:00 h.

Periodo de Año Nuevo, del 31 de diciembre de 2020 al 4 de enero de 2021

Medidas aplicables a las personas

Deber general de recogimiento domiciliario: el deber general de recogimiento domiciliario no se aplicará, en los municipios de riesgo elevado, muy elevado y extremo, entre las 05:00 h. del 31 de diciembre de 2020 y las 02:00 h. del 1 de enero de 2021.

Toque de queda: en los municipios de riesgo elevado, muy elevado y extremo, el toque de queda no se aplicará entre las 05:00 h. del 31 de diciembre de 2020 y las 02:00 h. del 1 de enero de 2021.

Prohibición de desplazamientos entre municipios: queda prohibido desplazarse fuera del municipio de residencia en el periodo comprendido entre las 00:00 h. del 31 de diciembre de 2020 y las 05:00 h. del 4 de enero de 2021, sin perjuicio de las excepciones previstas para la misma situación en los fines de semana de los festivos del 1 y 8 de diciembre y que les comunicamos en nuestro Legal Flash n.º 36 (actualizado el 25/11), que pueden consultar [aquí](#).

Fiestas y celebraciones: del 31 de diciembre de 2020 al 1 de enero de 2021, estará prohibido organizar fiestas o celebraciones públicas abiertas al público de carácter no religioso.

Medidas aplicables a la restauración

El día 31 de diciembre, todos los establecimientos de restauración podrán cerrar hasta la 01:00 h., y estarán prohibidas las nuevas admisiones a las 00:00 h. (también puede aplicarse a efectos de actividad de elaboración de productos destinada al consumo fuera del establecimiento, donde la recogida estará permitida hasta la 01:00 h.).

El 1 de enero de 2021, los establecimientos de restauración situados en municipios de riesgo muy elevado y extremo podrán operar hasta las 15:30 h. para servicio de comidas en el propio establecimiento.



Contactos

Cuatrecasas, Gonçalves Pereira & Associados,
Sociedade de Advogados, SP, RL
Sociedad profesional de responsabilidad limitada (*Sociedade profissional de responsabilidade limitada*)

Lisboa

Praça Marquês de Pombal, 2 (y 1-8.º) | 1250-160 Lisboa | Portugal
Tel. (351) 21 355 3800 | Fax (351) 21 353 2362
cuatrecasasportugal@cuatrecasas.com | www.cuatrecasas.com

Oporto

Avenida da Boavista, 3265 - 5.1 | 4100-137 Porto | Portugal
Tel. (351) 22 616 6920 | Fax (351) 22 616 6949
cuatrecasasporto@cuatrecasas.com | www.cuatrecasas.com

Cuatrecasas ha creado el *Task Force Coronavirus*, un equipo multidisciplinar que analiza constantemente la situación actual de crisis surgida a raíz de la pandemia de COVID-19. Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento contacte con nuestro *Task Force* a través del correo electrónico TFcoronavirusPT@cuatrecasas.com o con su contacto habitual en Cuatrecasas. Podrá leer nuestras publicaciones o asistir a nuestros seminarios web a través de nuestro [sitio web](#).

© Cuatrecasas, Gonçalves Pereira & Associados, Sociedade de Advogados, SP, RL 2020.

Se prohíbe su reproducción total o parcial. Todos los derechos reservados. Este comunicado es una selección de las novedades jurídicas y legislativas consideradas relevantes sobre temas de referencia y no pretende ser una recopilación detallada de todas las novedades del periodo al que se refiere. La información que contiene esta página no constituye asesoramiento jurídico alguno en ningún área de nuestra actividad profesional.

Información sobre el tratamiento de sus datos personales

Responsable del Tratamiento: Cuatrecasas, Gonçalves Pereira & Associados, Sociedade de Advogados, SP, RL ("Cuatrecasas Portugal").

Objetivos: gestionar el uso del sitio web, de las aplicaciones o su relación con Cuatrecasas Portugal, incluido el envío de información sobre novedades legislativas y eventos promocionados por Cuatrecasas Portugal.

Legitimidad: el interés legítimo de Cuatrecasas Portugal o, cuando proceda, el propio consentimiento del titular de los datos.

Destinatarios: terceros a los que Cuatrecasas Portugal tenga la obligación contractual o legal de comunicar los datos, así como a las empresas de esos terceros.

Derechos: acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad de los datos o limitación del tratamiento, conforme a lo descrito en la información adicional.

Para saber más sobre la forma en que tratamos sus datos, acceda a nuestra [política de protección de datos](#).

Si tiene alguna duda sobre la forma en que tratamos sus datos o no desea seguir recibiendo comunicaciones de Cuatrecasas Portugal, puede escribirnos a la siguiente dirección de correo electrónico:

data.protection.officer@cuatrecasas.com.